

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-5986 *Orden INN/32/2019, de 21 de junio, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados en Ingeniería de Telecomunicación o equivalente en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio considera de interés el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados que puedan aportar especialistas conocedores de las características y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores de transportes y comunicaciones, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación, hacen necesaria la especialización en ese ámbito o, en su caso, el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en estas materias por los titulados universitarios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinada a titulados universitarios en Ingeniería de Telecomunicación y equivalentes para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a desarrollar en el Servicio de Telecomunicaciones.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/30/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Titulados en Ingeniería de Telecomunicación o equivalente en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC nº 95, de 20 de mayo de 2019).

Segundo.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.361,84 €, se realizará de acuerdo con cargo a la siguiente financiación:

- Año 2019: 8.387,28 euros con cargo a la aplicación 12.05.453.C.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

- Año 2020: 11.974,56 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Tercero.- Campos de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actuaciones, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actuación del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

CVE-2019-5986

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al señor Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (Calle Cádiz 2 - 1º 39002 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos al efecto en los artículos 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Declaración responsable de las asignaturas cursadas por el solicitante que sean próximas a redes inalámbricas, planificación, dimensionamiento, transmisión y propagación de redes de telecomunicaciones, infraestructuras de telecomunicaciones y legislación.
- c) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- d) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- e) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

5. Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

6. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Sexto.- Evaluación y selección.

1. La selección de las personas beneficiarias de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de méritos (hasta un máximo de 10 puntos):

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, calculada según lo dispuesto en el R.D. 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, aplicando el siguiente baremo de puntuación:

- De 5 a 5,49: 1 punto.
- De 5,5 a 5,99: 1,5 puntos.
- De 6 a 6,49: 2 puntos.
- De 6,5 a 6,99: 2,5 puntos.
- De 7 a 7,49: 3 puntos.
- De 7,5 a 7,99: 3,5 puntos.
- De 8 a 8,49: 4 puntos.
- De 8,5 a 8,99: 4,5 puntos.
- De 9 a 9,49: 5 puntos.
- De 9,5 a 10: 6 puntos.

Igualmente se obtendrá una media de las cinco mejores notas obtenidas en las asignaturas próximas a redes inalámbricas, planificación, dimensionamiento, transmisión y propagación de redes de telecomunicaciones, infraestructuras de telecomunicaciones y legislación, con la misma metodología, siendo el resultado final la media aritmética de los dos resultados.

b) Formación académica complementaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el ámbito competencial de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Se puntuará según el siguiente baremo:

- 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.
- 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas.
- 0,80 puntos por cursos de duración igual o superior a 80 horas.
- 1,00 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.
- 1,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 120 horas.
- 2,00 puntos por cursos de duración superior a 200 horas.

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): Hasta un máximo de 1 punto.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

Se valorarán los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros con reconocimiento y homologación nacional e internacional, computándose únicamente un título por idioma, al que se le otorgará la puntuación más alta que corresponda, según el siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos.
- Niveles C1 y C2: 1 punto.

Las personas que hayan obtenido las 10 mejores puntuaciones en esta primera fase pasarán, en su caso, a la segunda fase.

Segunda fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos):

La entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante en los campos de actuación objeto de las becas, conocimiento del territorio, capacidad de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, vocación de servicio público, disposición a recibir formación y aquellos otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que su preparación previa le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. Se valorará entre 0 y 5 puntos y el resultado correspondiente se sumará a la puntuación obtenida por el aspirante en la primera fase.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Séptimo.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y tres funcionarios/as de la citada Dirección General, designados por el Director, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario/a, con voz y sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario/a con el visto bueno del Presidente.

2. Al Comité de Valoración le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 5.2 de la Orden INN/30/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas de formación.

Octavo.- Resolución.

1. El Comité de Valoración, a través de su presidente, elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la propuesta de concesión de las becas, para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin haber recaído resolución expresa deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

2. La resolución de concesión, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, reflejará las condiciones específicas de otorgamiento, así como, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión se notificará individualmente a las personas que resulten adjudicatarias de las becas y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cádiz, 2, Pza. de las Estaciones, Santander). En la citada notificación se concretará el día en que los becarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no comparecen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación, considerándose a tal efecto un umbral mínimo de 3 puntos entre las dos fases de valoración.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno.- Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde que se produzca la incorporación del becario a su destino, o del tiempo restante hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de que éste hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente y por una sola vez, la beca podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria, o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando supeditada tal posibilidad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, previo informe del tutor y a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

3. A petición razonada de la persona beneficiaria, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Director General de Transportes y Comunicaciones y previo informe del tutor, podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la beca, sin derecho a percepción económica.

El tiempo total de interrupción durante el periodo completo de duración de la beca, incluida la prórroga, no podrá ser superior a dieciocho semanas, constituyendo la superación de dicho plazo causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada la misma a uno de los suplentes establecidos según orden de puntuación.

Únicamente en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, será posible la recuperación del periodo interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha señalada en la notificación de la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena y responsable al cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del Centro donde se realice la formación.

e) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

f) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

g) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

i) Hacer constar en todas las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del Director General de Transportes y Comunicaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. El beneficiario llevará a cabo las tareas y actuaciones que se le encomienden, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión del tutor o tutores que designe la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

4. Dichas actividades se desarrollarán en las dependencias del mencionado órgano administrativo y en los trabajos de campo desarrollados por el Servicio (que se entienden fundamentales para la formación práctica), dentro del horario que se establezca por el Director General de Transportes y Comunicaciones.

5. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Undécimo.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre la persona beneficiaria y el Gobierno de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero.- Certificación.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 7 de la orden de bases el becario tendrá la obligación de presentar al tutor un informe sobre las actividades desarrolladas durante el periodo de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de quince días a la finalización de la beca. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

2. Al final del periodo completo de duración de la beca, el Director General de Transportes y Comunicaciones emitirá certificación en relación con la formación adquirida por el becario/a a los efectos de su currículum vitae.

Decimocuarto.- Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2019-5986

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO




Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Modelo: Solicitud Beca

ANEXO
SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS
UNIVERSITARIOS EN TELECOMUNICACIÓN Y EQUIVALENTES, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES. (ORDEN INN/ /2019)

Página 1 de 1

1.- Datos Personales

NIF//NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:		
Fecha Nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	

2.- Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:		Dirección de correo electrónico:			

3.- Documentación que se acompaña

Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

Certificación del expediente académico, con calificaciones

Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalente.

Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4.- Autorización

El solicitante presta su autorización para que la Administración recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de los datos acreditativos de su identidad y domicilio.

No obstante, puede denegar expresamente la citada autorización marcando el recuadro siguiente , en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- D.N.I. o documento acreditativo de su identidad
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Solicitud:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/30/2019, de 8 mayo, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a de de

Fdo:
(firma del interesado)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 367490 – www.cantabria.es – telecomunicaciones@cantabriasi.org

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente, cuya finalidad es recabar la información necesaria para la tramitación del expediente y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).